

Río Gallegos, 13 de febrero de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 110.076/24 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 29/24 la Secretaría de Investigación y Posgrado, autoriza la Convocatoria a UNA (1) Beca para Estudiantes en el marco de la Resolución N° 870/17-R-UNPA destinadas a la Formación en el Campo Profesional - Laboral, para estudiantes de pregrado-grado pertenecientes al Instituto de Tecnología Aplicada (ITA) en el marco del Proyecto de Investigación 29/A559-1;

QUE obra documentación de los postulantes inscriptos Ezequiel MANSILLA y Tomás Ignacio VELIZ;

QUE obra acta de la Comisión Evaluadora de fecha 7 de febrero de 2025, estableciendo el siguiente orden de méritos: 1° Ezequiel MANSILLA y 2° Tomás Ignacio VELIZ;

QUE obra notificación del acta cursada a los postulantes;

QUE se ha publicado el orden de méritos en el Portal Institucional de la Unidad Académica Río Gallegos;

QUE por Disposición N° 031/24 se rectifica el título de la beca a "Desarrollo e implementación de microcredenciales basadas en blockchain para la Universidad";

QUE la dirección de la beca estará a cargo del Lic. Karim HALLAR y la codirección a cargo del Ing. Jorge Luis NAGUIL;

QUE una vez finalizada la Beca, el director y becario, deberán presentar en un plazo de 15 días un informe de la realización del plan de trabajo en el marco de lo establecido en la Resolución N° 0870/17-R-UNPA;

QUE la percepción del beneficio se encontrará sujeta a la presentación mensual de la certificación de actividades realizadas por el Director de la Beca;

QUE la Secretaría de Investigación y Posgrado emitirá la certificación de beca cumplida, una vez realizadas las instancias de evaluación pertinentes;

QUE el estipendio mensual previsto es de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CENTAVOS (\$ 66.666,66) por el término de TRES (3) meses;

QUE a fs. 30 la Secretaría de Administración certifica la existencia de crédito presupuestario;

QUE obra proyecto de disposición elaborado por la Secretaría de Investigación y Posgrado;

QUE lo actuado se encuadra en lo establecido en la Resolución 0870/17-R-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el orden de mérito establecido por la comisión evaluadora según se detalla a continuación: 1°: Ezequiel MANSILLA (DNI N°42.358.784) y 2°: Tomás Ignacio VELIZ (DNI N° 44.224.607).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a Ezequiel MANSILLA (DNI N°42.358.784) como Becario para la Formación en el Campo Profesional/Laboral (BpFPL) para estudiantes de pregrado-grado del Instituto de Tecnología Aplicada (ITA) en el marco del Proyecto de Investigación 29/A559-1, a partir del 1 de marzo de 2025 y por el término de TRES (3) meses, con una carga horaria semanal de DIEZ (10) horas.-

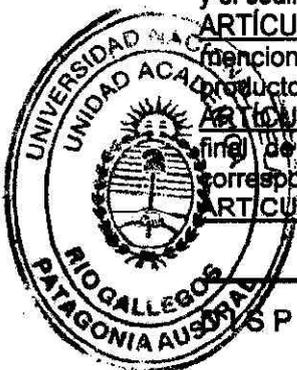
ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el director de la beca denominada Desarrollo e implementación de microcredenciales basadas en blockchain para la Universidad, será el Lic. Karim HALLAR (DNI N° 31.198.875) y el codirector será el Ing. Jorge Luis NAGUIL (DNI N° 27.842.719).-

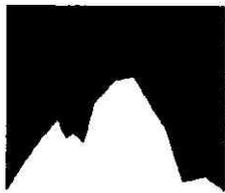
ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el becario mencionado en el Artículo 2° y la dirección de beca mencionada en el Artículo 3° deberán presentar un informe final de la realización del plan de trabajo y /o producto a los QUINCE (15) días de finalizada la Beca.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que el presente instrumento legal no podrá considerarse como certificación final de la actividad. Para ello, la Secretaría de Investigación y Posgrado expedirá la certificación correspondiente.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el becario mencionado en el Artículo 2°, recibirá un estipendio

///





UNPA

**Universidad Nacional
de la Patagonia Austral**

111-2-

mensual de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 CENTAVOS (\$66.666,66) por TRES (3) meses.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que la percepción del beneficio se encontrará sujeta a la presentación mensual de la certificación de actividades realizadas por el Director de la Beca.-

ARTÍCULO 8°.- EL GASTO que demande el presente instrumento legal, será imputado a R.1081.002.063.000.16.89.13.00.05.00.3.0.0.0000.1.21.3.5.100%.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Investigación y Posgrado, notificar a los interesados, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG